

PROVIDENCIA, 20 JUL. 2023

EX.N° 1.002 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12, 63 letras f) e i) y 65 letra f) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 409 de 12 de marzo de 2020, se dispuso entregar en comodato al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, RUT N° 61.608.400-3, el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m<sup>2</sup> ubicado en calle José Manuel Infante N° 1485-1495, según plano adjunto que forma parte integrante del presente decreto, para la ejecución del proyecto “**REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**”, código BIP N° 30094658-0.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 963 de 20 de agosto de 2020, se ratificó el Contrato de Comodato suscrito con fecha 1 de julio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, mediante el cual la primera entrega en comodato a la segunda el terreno de una superficie aproximada de 2.926 m<sup>2</sup> ubicado en calle José Manuel Infante N° 1485-1495, para la ejecución del proyecto “**REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**”, por un período de dos años.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 471 de 17 de abril de 2023, se modificó el Contrato de Comodato suscrito con fecha 1 de julio de 2020 con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, RUT N° 61.608.400-3, respecto del terreno de una superficie aproximada de 2.926 m<sup>2</sup> ubicado en calle **JOSÉ MANUEL INFANTE N° 1485-1495**, en el sentido de dejar establecido que a objeto de asegurar debidamente la inversión y el patrimonio público, la comodante se obliga en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a no gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, constituir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición o derechos en favor de terceros, ni impedimento o restricción que pudiere afectar o embarazar el libre uso y goce y cualquier otro contrato sobre el inmueble, sin previa autorización de la comodataria, por un periodo no inferior a 10 años contados desde la recepción final del proyecto, conforme la proyección de demanda de la comuna con las brechas de crecimiento de la población, identificadas en el perfil de inversión Proyecto “**REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA**”, código BIP N° 30094658-0.

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 515 de 25 de abril de 2023, se agregó al final del punto 1 del Decreto Alcaldicio EX.N° 471 de 17 de abril de 2023, lo siguiente: “Se deja expresa constancia que el gravamen que se constituya, podrá alzarse una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó, a sólo requerimiento de la Municipalidad de Providencia, no siendo necesaria la anuencia o aprobación de la comodataria. La administración del inmueble se mantendrá radicado en la comodante, por todo el período de duración del presente contrato.”.

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 811 de 7 de junio de 2023, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 409 de 12 de marzo de 2020.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 832 de 13 de junio de 2023, se agregó el siguiente punto 1.4 al Decreto Alcaldicio EX.N° 811 de 7 de junio de 2023: “Se deja expresa constancia que el gravamen que se constituya, podrá alzarse una vez finalizado el plazo por el cual se constituyó, a sólo requerimiento de la Municipalidad de Providencia, no siendo necesaria la anuencia o aprobación de la comodataria.”.

7.- La modificación y complemento contrato de comodato de inmueble otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de junio de 2023, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**.-

8.- La Resolución Exenta N° 885 de 28 de junio de 2023 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Ingreso Externo N° 5.804 de 3 de julio de 2023.-

9.- El Memorándum N° 12.849 de fecha 11 de julio de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase la modificación y complemento contrato de comodato de inmueble otorgado mediante escritura pública de fecha 16 de junio de 2023, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, RUT N° 61.608.400-3, mediante el cual, las partes modifican el contrato de fecha 1 de julio de 2020, por el cual la primera entregó en comodato a la segunda el inmueble ubicado en calle **JOSÉ MANUEL INFANTE N° 1485-1495**, en el sentido de convenir que dicho contrato tendrá una duración de cinco años, a contar del 16 de junio de 2023, o bien hasta la recepción provisoria de las obras ejecutadas, sin observaciones y complementan el contrato de comodato antes individualizado, en el sentido de señalar que la comodante se obliga en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a no gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, constituir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición o derechos en favor de terceros, ni impedimento o restricción que pudiere afectar o embarazar el libre uso y goce y cualquier otro contrato sobre el inmueble, sin previa autorización de la comodataria, con una vigencia no inferior a 30 años, contados desde la recepción final del proyecto, conforme la proyección de demanda de la comuna con las brechas de crecimiento de la población, identificadas en el perfil de inversión Proyecto "REPOSICION CESFAM DR. HERNAN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA", código BIP N° 30094658-0.-

2.- El texto de la referida modificación de contrato se adjunta el presente decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución:  
Interesado  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 2269 /

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es MODIFICACION Y COMPLEMENTO , repertorio N°: 7402 de fecha 16 de Junio de 2023, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456986777  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456986777.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F047-223456986777.-



372461 7402 16-06-2023  
 TERESA MALUENDA ARAYA  
 MODIFICACION Y COMPLEMENTO



MUNICIPALIDAD PROVI. MODIFICACION

MMO/tma

Rep. N°:7.402/2023.-

O.t. N°:372.461.-

**MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTO CONTRATO DE COMODATO DE  
 INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de Junio del año dos mil  
 veintitrés, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA,** [REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita numero  
 veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD  
 DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su  
 denominación, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta mil  
 trescientos guión nueve, representada debidamente por su Alcaldesa doña  
**EVELYN MATTHEI FORNET,** [REDACTED], cédula  
 nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Pedro de  
 Valdivia número novecientos sesenta y tres, Comuna de Providencia, en adelante  
 indistintamente "la comodante"; y por la otra, el **SERVICIO DE SALUD  
 METROPOLITANO ORIENTE**, persona jurídica de derecho público, Rol Único  
 Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil cuatrocientos guión  
 tres, representado, según se acreditará, por don **ALBERTO VARGAS** 2)



3: 277



ificicado N°  
 1458986777  
 ifique validez en  
 p://www.foljas.cl

PEYREBLANQUE, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Canadá número trescientos ocho, comuna de Providencia, de esta ciudad, en adelante, indistintamente "la comodataria"; los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer por haberme acreditado sus identidades con sus cédulas personales y exponen: **PRIMERO:** Que, conforme lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.número cuatrocientos nueve de doce de marzo de dos mil veinte, las partes celebraron contrato de comodato de inmueble con fecha uno de julio de dos mil veinte, mediante el cual, la Municipalidad entregó en comodato al comodatario, el inmueble ubicado en calle José Manuel Infante número mil cuatrocientos ochenta y cinco guión mil cuatrocientos noventa y cinco, comuna de Providencia, que posee una superficie de dos mil novecientos veintiséis metros cuadrados, con vigencia de dos años, para la realización del proyecto denominado REPOSICIÓN CESFAM DR. HERNÁN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta número mil ciento diecisiete, de fecha cero cuatro de agosto de dos mil veinte, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Oriente. **SEGUNDO:** Que, en atención a las observaciones realizadas por la Unidad Jurídica de Infraestructura y Regulación de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a través del Oficio E trescientos diecisiete mil veintiocho / dos mil veintitrés, y en virtud de lo señalado en el Decreto Alcaldicio EX.número ochocientos once de siete de junio, complementado por Decreto Alcaldicio EX.número ochocientos treinta y dos de trece de junio, ambos de dos mil veintitrés, las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula anterior, en el sentido de convenir que dicho contrato tendrá una duración de cinco (cinco) años, a contar de la suscripción del presente instrumento, o bien hasta la Recepción Provisoria de las obras ejecutadas, sin observaciones. **TERCERO:** Asimismo, y conforme los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y con el objeto de asegurar debidamente la inversión y el patrimonio público, indicado en la cláusula precedente, mediante el presente instrumento, las partes

3: 3/7



Certificado  
223456986777  
Verifique valid  
<http://www.fojz>





vienen en complementar el contrato de comodato de inmueble suscrito con fecha uno de julio de dos mil veinte, en el sentido de señalar que la comodante se obliga, en favor del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a no gravar, enajenar, prometer gravar o enajenar, disponer, construir garantías reales o cualquier carga, gravamen, prohibición o derechos en favor terceros, ni impedimento o restricción que pudiere afectar o embarazar el libre uso y goce y cualquier otro contrato sobre el inmueble, sin previa autorización de la comodataria. **CUARTO:** La obligación anterior tendrá una vigencia no inferior a treinta años, contados desde la recepción final del proyecto, conforme la proyección de demanda de la comuna con las brechas de crecimiento de la población, identificadas en el perfil de inversión Proyecto "REPOSICIÓN CESFAM DR. HERNÁN ALESSANDRI, COMUNA DE PROVIDENCIA", código BIP número tres cero cero nueve cuatro seis cinco ocho guión cero. **QUINTO:** En general, serán obligaciones de ambas partes aquellas de la esencia y naturaleza de este contrato, como también las derivadas de las cláusulas precedentes. En especial, el comodatario estará obligado a restituir el inmueble en el plazo establecido en el presente instrumento, una vez efectuadas las obras indicadas en cláusula tercera y aprobadas las recepciones de obra correspondientes y, además, deberá hacerse cargo de los gastos de cuidado, conservación, mantención y demás pertinentes de dicha propiedad. De la entrega y de la restitución del inmueble deberá dejarse constancia en Acta levantada al efecto, suscrita por los profesionales designados para ese fin por ambas partes, los cuales serán responsables de certificar la fecha de ambas circunstancias y las demás especificaciones que se dispongan en esa oportunidad. **SEXTO:** Se deja expresa constancia que el gravamen que se constituye, podrá alzarse una vez finalizado el plazo por el cual se constituye, a sólo requerimiento de la Municipalidad de Providencia, no siendo necesaria la anuencia o aprobación de la comodataria. **SÉPTIMO:** La administración del inmueble, donde se ejecutarán las obras de construcción del nuevo CESFAM, se mantendrá radicada en el comodatario por todo el periodo de duración del comodato y sólo una vez terminado éste (sea por el término del plazo del contrato o por haberse efectuado

3: 477



Verificado N°  
456986777  
Fique válido en  
p://www.fojas.cl

la recepción provisoria de las obras), y levantada el acta de conformidad de restitución del inmueble, la administración del Centro de Salud Familiar desarrollado en el inmueble entregado en comodato, recaerá en la Municipalidad de Providencia, a través de su Corporación de Desarrollo Social. **OCTAVO**: En todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del "Contrato de Comodato de Inmueble entre la Municipalidad de Providencia y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente", singularizado en la cláusula primera de este instrumento. **NOVENO**: Los gastos que origine la presente escritura y su correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Municipalidad de Providencia. **DÉCIMO**: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO**: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que procedan en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces competente. **DÉCIMO SEGUNDO**: La personería de don Alberto Vargas Peyreblanque para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente como Director Subrogante del mismo, consta en el Decreto Exento número treinta del Ministerio de Salud, de fecha veintinueve de Marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial con fecha cero cinco de Abril de ese mismo año, en donde establece al Director del Instituto Nacional del Tórax en el primer orden de subrogancia como Director de dicho Servicio de Salud, en caso de ausencia o impedimento del titular; complementada además mediante Resolución número cuatrocientos cuarenta y cuatro / uno / dos mil diecinueve, dictada por este Servicio con fecha cero cuatro de Enero del año dos mil diecinueve, en donde se le designa en el cargo de Director del mencionado Instituto, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha doce de Febrero de dos mil diecinueve; nombramiento cuya última renovación consta en Resolución Exenta número cuatrocientos cuarenta y cuatro / sesenta y cinco / dos mil veintidós, de fecha once de Enero de dos mil veintidós. La personería de doña Evelyn Matthei Fomet para representar a la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

3: 5/7



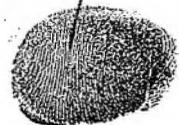
Certificado  
223456986777  
Verifique valid  
<http://www.fobj>





consta en Decreto Alcaldicio CGR. número mil doscientos ochenta y tres de fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiún. Los documentos antes señalados no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Paula Veglia.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente **MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTO CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE.**- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número *7402103*

*Evelyn Matthei Fornet*



**EVELYN MATTHEI FORNET**



**p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



*Alberto Vargas Peyreblanque*



**ALBERTO VARGAS PEYREBLANQUE**



**p.p. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

3: 677



Verificado  
1456986777 N°  
Fique validez en  
a://www.fojas.cl

J.REG. : TMA  
 REP.N° : 7402103  
 FIRMAS : 2  
 COPIAS : 1  
 DIGIT. : MMO  
 C.I. : TMA  
 DCHOS. : \$ 30000

*Handwritten signature*

**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.  
Firma y Sello



3: 777



Certificado  
223456986777  
Verifique valid  
<http://www.fojz>

